

GAGETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELEFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.-Tomo III

Valencia, Lunes 19 Julio 1937

Núm. 200.--Página 257

SUMARIO

MINISTER'O DE JUSTICIA

Ordenes disponiendo continúen en el cargo los funcionarios de lu Administración de Justicia municipal que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 258

MINISTERIO DE DEFENSA NA-CIONAL

Orden disponiendo se a ra un concus-, so, entre el personal de Ingenieros industriales, para currir mediante contrata, tres plazas en los «Servicios Técnicos Industriales», con arreglo a las condiciones que se insertan —Página 230

MINISTERIO DE HACIENDA/Y / ECONOMIA

- Orden disponiendo sea anuiada la de Hacienda de 29 de Mayo altimo y reintegrando en el lugar que le corresponda al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Aduanas don Angel Herrat-Comas,—Página 261
- Otra separando definitivamente del servicio, por abandono de su destino, a los funcionários de los Cuertos Pericial y Auxiliar de Anuanas que se mencionan.—Pégina 261
- Otra idem id. del Cuerpo Pericial de Aduanas al Jese de Administración de primera clase don loaquin Varsole y Sanz-Página 261
- Otras concediendo el ascenso por méritos de guerra a las Clases del Ins-Htuto de Carabineros que se citan — Página 261

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION

- Orden disponiendo pase de tinado en comisión a la Comandancia de Cuenca el Capitán del Instituto de la Guardia Nacional Republicana don Julio Fernández Góniez — Página 261
- Otra concediendo el reliro, para Mataró (Burvelona). v dándole de baja en el Instituto de la Cuardia Nacional Republicara, al Sargento de dicho Cuerpo don Alfonso Sarichez Pafuelo. —Página 261
- Otra disponiendo se considere vetificada la de primero de luito actual, en la forma que se expresa, sobre la antigüedad en el compleo de Sargento concedido al Cabo del Instituto de la Guardia Nacional Republicana don losé Sanchez Benitez.— Página 261
- Otra distoniendo cause bajo, por haber sido declarado instil para el servicio de las armás, el Surgente de la Guardia Nacional Republicana don Cruz Oliva Tova.—Página 261
- Otra rectifcando la antigüedad en el empleo concedido a los Grardias nacionales republicanos que se citan.— Fágina 252
- Otra confiriendo el ascenso al Apleo de Sargento a los Cabos de la Guardia Nacional Republicana ne se citan.—Página 262

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden nombrando Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura y de los Dispensarios de Macril a dona Romana Gascón Pérez.— Pásina 262

- Otra disponiendo sean los Fectores de las Universidades los compelentes para expedir los títulos de Rachillor elemental cuando la capital de la provincia se halle en territorio faccioso.—Página 262
- Otro disponiendo se traslade a Valencla, para hacerse cargo de la administración de un establecimiento sanitario, el funcionamiento administrativo don Isauro Dominguez Frinindez.—Página 262
- Otra nombrando Subinspector general de Milicias de la Cultura a don Armando Duval Campantus.—Págin: 262
- Otra concediendo prórroga inaplazable de quince-días para que remitan la ficha profesional los Licenciados en Medicina que aun no lo hubieran hecho, sin cuyo requisito no parán actuar en el ejercicio de su profesión.

 —Página 262
- Otra concediendo un mes de prorrega a la licencia concedida por enfermo al Médico del Cuerpo de Savidad Nacional don David Molina Herrero...... Página 282
- Otra prorrogando el contrato le arcendamiento, por el cuarto trimestre del año último, ael local ocupalo por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Madrid.—Página 263
- Otra idem por los des primeros trimestres del año actual.—Página 263

MINISTERIO DE COMUNICA-CIOUES, TRANSPORTES T OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo se ordene a tolas las estaciones de la Red general de Ferrocarriles de la España leal se abstengan de atender peticiones de billetes con cergo al Estado, i éstas no fueran formuladas por orden de un organismo ministerial. Página 263

Otra considerando incurso en una falta del artículo 40 del vigente Regiamento de sanciones al ex Cartero urbano don Manuel Zorrita Pérez.—
Página 263

Otra disponiendo la separación definitiva del Peatón de Láncara a Santa Eulalia don Sixto Alvarez García.— Página 264

Otra separando definitivamento del servicio y cause baja en el escalatón correspondiente el Oficial segundo administrativo de Comunicaciones don Sebastián José Vázquez y Martin.—Página 264

Otra disponiendo queden requisados y a la disposición del Gobierno le la

República los buques comprendidos en la relación que se inserta — Página 264

Olra nombrando Mozo de Oficios de la Dirección general de Marina mercante a don Angel Bellver Cervantes.

Página 264

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden regulando el procedimiento a seguir por las Delegaciones interinas de Asistencia social referente a la cuenta corriente abierta en la central corto en las sucursales del Banco de España y retirada de numerario por los Pelegados Presidentes de dichos centros oficiales.—Página 264

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.— DIRECCIÓN GE-NERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASI-VAS.—Relación nominal de las declaraciones que formulan los poseceoris de valores del Estado y otros que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.—Página 265

ANEXO UNICO.— UBASTAS.—ANUNCIOS
DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Esta Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengaran los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 500, 750, 1.000, 3.000 y 3.500 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinantio concedido al efecto; entendiéndose adquirid) el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cango.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretacio de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales euplentes, pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 500 petas:

Miguel Palazón Moreno.—Pueblo, Ojós.—Fartido judicial, Cieza.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Antonio Guillamón Abenza.-Ricote.-Idem.-Idem.

Juan Fernández Valiente.—Ulea.— Ídem.—Idem.

José López Robles.—Villanueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Isidro Vicente Lónez.—Alhudeite.— Mula.—Idem.

Francisco Buendía Saorín.—Campos del Río.—Idem.—Idem.

Rosendo Gómez Tomás.—Cotillas.— Idem.—Idem.

Mariano Orsi Sánchez.—Pinatar.— Murcia.—Idem.

José Cánovas Ruíz.—Beniel.—Idem. —Idem.

José Antonio Sánchez Martínez.--Aledo.--Totana.--Idem.

José García Muñoz. — Librilla.— Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 750 pe-

Francisco Gullén Martinez.—Calasparra. — Caravaca. — Primero Enero 37-

Francisco Ayala Pastor.—Abanilla.
—Cieza.—Idem.

José Núñez Asensio.—Blanca.— Idem.—Idem.

Francisco Lorențe Ayala.—Archena.—Mula.—Idem.

Miguel Soto Olmo.—Torre Pacheco. —Murcia.—Idem.

A razón del sueldo anual de 1.000 pesetas:

Francisco Sánchez Castillo.—Caravaca.—Caravaca.—Primero Enero 37.
Ginés Sánchez Sánchez.—Moratalla.
—Idem.—Idem.

Joaquín Molina García.—Cieza.—Cieza.—Tdem.

Francisco Benito Bernal.—Molina de Segura.—Mula.—Idem.

Pedro Acosta Muñoz.—Mazarróu.—Totana.—Idem.

Pablo Conesa Fructuoso. — La Unión.—La Unión.—Idem.

Pedro Guardiola Soler.—Jumilla.—Yecla.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Ginés Bayona Campos.—Lorca.— Lorca.—Primero Enero 37.

A razón del sueldo anual de 3.500 pesetas:

Francisco Serra Andrés.—Cartagena.—Primero Enero 37.

Ilmo, Sr.: En uso de las facultades contendas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuarto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comorendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500, 750, 1.000 y 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndo se devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, provia diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 500 pesetas:

Pedro Salcedo Rubio. — Pueblo, Ojos. — Partido judicial, Cieza. — Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Manuel Ramírez Carrillo.—Ulea.—Idem.—Idem.

José López López.—Villanueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Joaquín Martínez Contreras.—Albudeite.—Mula.—Idem.

Sebastián Moreno Abenza.—Campos del Río.—Idem.—Idem.

José Lopez Fernández.—Cotillas.— Idem.—Idem.

Antonio Sánchez Jover.--Lorqui.--Idem.--Idem.

Basilio Ruiz López. — Pliego. — Idem. — Idem.

Mariano Martínez Rodríguez.--Pinatar.--Murcia.--Idem.

Filomeno Satoca Oltra.—Beniel.— Idem.—Idem.

Francisco García Andreo,—Aledo.— Totana.—Idem

Fermín Martínez García.—Librilla. —Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 750 pesetas:

Luis Moreno García.—Fuente-Alamo.—Cartagena.—Primero Enero 37. Generoso Molina Fernández.— Blanca.—Cieza.—Idem.

Angel Bernal Ruig.—Fortuna.— Idem.—Idem.

Mario Sánchez Hernández.—Archena.—Mula.—Idem.

Jesus Costa Hernández.—Alcantarilla.—Murcia.—Idem.

Antonio Pardo Montesinos.—San Javier.—Idem.—Idem.

Pedro Sánchez Martinez.—Torre-Pacheco.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 1.000 pesetas:

Juan Aznar Martínez.—Garavaca.— Caravaca.—Primero Enero 37.

Bonifacio Perés Martin.—Cièza.— Cieza.—7 Mayo 37.

Eugenio Muñiz Almagro,—Aguilas. —Lorca.—Primero Epero 37.

Emilio Gil Moreno.—Molina del Segura.—Mula.—Idem. Francisco Menárguez Meca.--Mazarrón.--Totana.--Idem.

Diego Navarro García.—Totana.— Idem.—Idem.

Fausto Abellán Pérez.—Jumilla.— Yeclat—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Antonio Francisco Martínez.—Lorca.—Lorca.—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio de! cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 1.500, 3.000, 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido a' efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el exp. esado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valençia, 15 de Julio de 1927. MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretatio de este Ministe-

Relación de Jueces municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas:

Marcelino Maestre Romero.—Pueblo, Ricote.—Partido judicial, Cieza. —Fecha en que comienza el derecho a devongar haberes, primero Ene-

Casto Avellan Herrera.—Ulea.-Idem.—Idem. Cayetano Ayala López.—Villanuev. Río Segura.—Idem.—Idem.

Juan Cortés Prieto.—Albadeite.— Mula.—Idem.

Pedro Dólera Contreras.—Cotillas.—Idem.—Idem.

José García Cremades.—Lorqui.— Idem.—Idem.

Juan Monje Diaz.—Pliego.—Idem.
—Idem.

Enrique Gómez López.—Pinatar.— Murcia.—Idem.

Antonio Cánovas García.—Beniel.—Idem.—Idem.

Valeriano Martín Martínez.—Aledo.
—Totana.—Idem.

Francisco Martinez Montalban. - Li brilla. - Idem. - Idem.

A razón del sueldo anua! de 3.000 pesetas:

Jesús, Cano Pascual. — Abarán. — Cieza. — Primero Enero 37.

Antonio Candel Laveda.—Blanca.—Idem.—Idem.

Damián Lorente Díaz.—Alcantarilla.—Murcia.—Idem.

Joaquín Sánchez Pardo.—San Javier.—Idem.—Idem.

Francisco Manzanares Sanchez --Torre-Pacheco. -- Idem. -- Idem.

A razón del sueldo anual de 5.000 pesetas:

Juan Rodríguez López. Caravaca.

-Caravaca. Primero Enero 37.

Manuel Guillén Aguilera. Moratalla. Idem. Idem.

Ramón, Palma Vilar, Aguilas. -Lorca.—Idem.

Joaquín Franco Portillo.---Molina de Segura.--Mula.--Idem.

Alfonso García Díaz.—Alhama de Murcia.—Totana.—Idem.

Juan J. Oliva, Zamora.—Mazarrón.
—Idem.—Idem.

José Vela Diaz.—Totana.—Idem.—Idem.

Miguel Toledo Vicedo.—La Unión. --La Unión.—Idem.

Juan Giménez Molina.—Jumilla — Yecla.—Idem

Francisco Ortega Juan.—Yecla.

A razón del sueldo anual de 7.000 pesetas:

Antonio Parra Palomera.--Lorca --Lorca.--Primero Enero 37.

A razón de sueldo anual de 9,500 pesetas:

José Gil de Pareja.--Cartagena - Cartagena.--Primero Enero 37:

Carlos Ruíz Palazón. - Murcia (Catedral). - Murcia. - Idem.

Juan Antonio Cano Soria.—Murcia (San Juan).—Idem.—Idem.

Himo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietários comprendidos en la relación aljunta, cuyos destinos se expresan quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de. Deereto de 4 de Errero pióximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500. 3.000, 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, correspondiente a su categoría, segúu las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crádito extraordinario concedido al etecto; entendiéndose devengados "a'es haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, převíh diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la foima que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales pro pietarios pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha:

Con el sueldo anual de 1,500 pesetas:

José A. Massa Robredo.—Pueblo, Ojós.—Partido judicial, Cieza.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

José Alvarez Castellanos. -Ricote.-Idem.-Idem.

Antonio Tomás Tomás — Ulea. — Idem. — Idem.

Eduardo Poñaranda Chacón.—Villa nueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Mateo Zaragoza Alegría.—Albudei, te.—Mula.—Idem.

Antonio Almaida Vicente.—Cotillas.—Idem.—Idem.

Francisco López Martínez.—Lorqui.
—Idem.—Idem.

Juan Ibanez Buendia.—Pilego.—Idem.—Idem.

Lucas Imbernón López.—Pinatat. Murcia.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Gregorio Moreno Martínez.—Calas parra.—Caravaca.—Printero Enero 37.

Antonio Faz Guillén.-Puenté-A'a mo.-Cartagena.-Idem.

Miguel Soro Miralles.—Fortung.—Cieza.—Idem.

Francisco García Vizcaino.—Archena.—Mula.—Idem.

Salvador Egea Valera.—Bullas.—Idem.—Idem.

juan A. Sánchez Muñoz.—Alcanta rilla.—Murcia.—Idem.

Pedro Olmo Avilés.-Torre-Pacheco.-Idem.-Idem.

Con el sueldo anual de 5.000 pesetas

Gregorio Ros Bustamaute.—Carava ca.—Caravaca.—4 Marzo 37.

Francisco Peñalver Palud.—Cehegin.—Idem.—14 Enero 37.

José Villalba Fernández.—Cieza.— Cieza.—26 Mayo 37.

Juan B. López Gil.—Molina del Segura.—Mula.—Primero Enero 37.

Miguel Paredes Martinez,—Mazarrón,—Totana.—Idem.

Fernando Muñoz Enciso.—Totana. —Idem.—Idem.

Juan Giménez Sánchez.—La Unión. —La Unión.—Idem.

Emiliano Giménez Gregorio.—Jumilla.—Yecla.—Idem.

Antonio Martínez Martínez.—Yecla.
—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 7.000 pesetas: Fernando Lorente Borgoñós.—Lor-

Fernando Lorente Borgoñós.—Lorca.—Lorca.—Primero Enero 37. Con el sueldo anual de 9.000 pesetas:

Alejandro del Castillo Roda.—Cartagena.—Cartagena.—16 Mayo 37.

Francisco Soler Martínez.—Murcia (San Juan).—Murcia.—Primero Enero 37.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Conforme a lo Ceterminado en el párrafo quinto del punto sexto del artículo cincuenta de la Ley Constitutiva de la Marina, de 24 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto se abra un concurso entre el personal civil de Ingenieros Industriales para cubrir mediante contrata tres plazas en los «Servicios Técnico-industriales de Arfillería Naval», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Condiciones que han de reunir los concursantes:

Ser Ingenieros Industriales diplomados.

Poseer certificados acreditativos de

haber actuado con aptitud en industrias o talleres mecánicos.

Tener de 30 a 35 años de edad en el momento de presentar la solicitud.

No estar comprendido en ninguna de las exenciones médicas para el servicio militar.

Segunda. Los que fueren admitidos tendrán los beneficios siguientes:

La duración del contrato será por el tiempo de la actual situación de guerra.

Su equiparación militar será la de Capitán de Artillería de la Armada, quedando, por tanto, sujetos al fuero militar de la Marina de Guerra y con derecho a uso de uniforme.

Sueldos y otros emolumentos, los mismos que los oficiales a que están equiparados cuando se hallaren en situación y destino semejante.

Los derechos por accidentes en actos del servicio, defunción, invalidez, etc., los mismos que los Oficiales a que están equiparados y en iguales casos que aquéllos.

Artículo primero. Los que descen asistir a este concurso lo solicitarán por instancia dirigida al Subsecretario de Marina (Ministerio de Defensa Nacional), en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA, acompaliando a la solicitud los auténticos documentos acreditativos de la condición primers o copia de los mismos debidamente legalizados y una certificación de cualquiera de los partidos políticos o agrapaciones sindicales afectas al Frente Popular, por el que se acredite de modo concluyente su lealtad al régimen v cuantos otros documentos puedan favorecer al concursante.

Artículo segundo. Quienes no nuedan presentar certificado de nacimiento, por no existir los respectivos archivos o radicar en territorio faccioso, debe ser sustituído por declaración jurada del interesado, la cual habra de llevar el visto bueno del Juez municipal de la jurisdicción correspondiente.

Los que incurrieren en falsedad se rán sancionados como autores de delito de falsedad en documento público.

Artículo tercero. Los solicitantes que fueren llamados al concurso se presentarán a reconocimiento facultativo el día que oportunamente se avise, en esta Subsecretaría de Marina, para acreditar lo determinado en el filtimo párrafo de la condición primera.

Valencia, 16 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección de Personal. Señores...

MINISTERIO DE HACIEN-DA Y ECONOMIA

ORDENES

Comprobada la inexistencia de las causas que motivaron la separación del Cuerpo Auxiliar de Aduanas de don Angel Herraiz Comas,

Este Ministerio ha dispuesto sea anulada la Orden ministerial de Hacienda de fecha 29 de Mayo último (GACETA del primero de Junio), reintegrando en ci lugar que le corresponda al expresade don Augel Herraiz Comas en el escalatón de Oficiales de segunda clase del repetido Cuerpo Auxiliar de Aduanas, destinándole a servir el cargo de Oficial de la Aduana de Cartagena y rehabilitándole en todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 13 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, con arreglo a lo que determina el apartado d) del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios de los Cuerpos de Aduanas:

Del Cuerpo Pericial

Don Juan Tebar Alemany, Jefe de Administración de segunda clase, segundo Jefe de 'a Aduena de San Sebastián.

Del Cuerpo Auxiliar:

Don José Cabrero Albás, Oficial de primera clase, electo Oficial de la Aduana de Les.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 15 de Julio de 1937.

. .P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que mè confiere el Decreto de la Presidencia del Corsejo de Ministres de fecha 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Wengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo a lo que determina el apartado d) del mencionado Decreto, de don Joaquín Marcote y Sanz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Julió de 1937.

P. D., MENDEZ ASPE

Seãor Director general de Aduanas.

ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Valencia don Francisco Berenguer Mengual, con la antigüedad del día 2 de Diciembre de 1936, y al de Cabo, a los Carabineros de la misma unidad don Sebastián García Muñoz Boluda y don Demófilo Blanco Carlin, con la antigüedad, estos últimos, del día 19 de Julio de 1936, los tres por méritos contraíoos en la actual campaña.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D., R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto confirmar en el empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Alicante don Domingo Grau Fomares, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 9 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Julio de 1927.

P. D., R. MENDEZ

Señor...

-----**-**xxx

MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

ORDENES

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de ese Instituto don Julio Fernández Gómez, con destino, en comisión, en la Comandancia de Valencia Interior, pase destinado, con igual comisión, a la Comandancia de Cuenca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1927.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento perteneciente al Cuarto Tercio de ese Instituto don Alfonso Sánchez Fajuelo,

Este Ministerio ha resueito concederie el retiro para Mataro (Barcelona), debiendo ser baja en dicho Instituto por fin del presente mes y cursarse a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haberes pasivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 17 de Julio de 1937.

P. D., J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento, inserta en la GACETA número 182, correspondiente al día primero de Julio del presente año, por la que se le concede el ascenso al empleo de Sargento al Cabo de ese Instituto José Sánchez Benítez, con la antigüedad de diona Orden, se considere rectificada en el sentido de que sea la de primero de Diciembre del año anterior, por ser la que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D., J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Exemo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribuna! médico militar correspondiente, el Sargento de la Guardia Nacional Republicana don Cruz Olivà Tova, perteneciente al Cuarto Tercio,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del pasado mes de Junio, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 17 de Julio de 1937.

P. D., J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento, inserta en la GACETA número 181, correspendiente al día 30 del pasado mes, por la que se le confiere el empleo de Cabo a los Guardias Nacionales Republicanos Julián Francia Sáenz, Manuel Arroyo Fernández, Andrés Cabrera Castell y José Colera Vidal, con la antigüedad de 27 del referido mes, quede rectificada en el sentido de que sea la de 19 de Agosto del año anterior, por ser ésta la que les corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Julio de 1937.

P. D., J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guar-

Exemo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en los Cabos de la Guardia Nacional Republicana Félix Millán Blanco y Joaquín Clemente Villanueva,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de primero de Abril del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D., J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardie Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUC-CION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al funciorario administrativo afecto a la Subsecretaría de Sanidad, doña Romana Gascón Pérez, para desempeñar el cargo de Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura y de los Dispensarios de Puericultura de Madrid dependientes de la misma, cesando en la Administración del Preventorio de Guadarrama, que se le tenía confiada por Orden de 19 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 15 de Julio de

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Visto el osicio que dirige el Directer del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza de Madridejos (Toledo), consultando de que Centro tiene que solicitar la expedición de un título de Bachiller elemental, ya que la capital de la provincia se halla en territorio faccioso.

Este Ministerio ha resuelto que en estos casos sean los Rectores de las Universidades los competentes, y en el caso de estar también éstas en territorio faccioso, lo sea esta Subsecreta-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 10 de Julio de 1937.

> P. D., NAVAL

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el funcionario administrativo don Isauro Domínguez Fernández, se traslade a Valencia con objeto de hacerse cargo de la Administración de un establecimiento sanitario de nueva creación, cesando en el desempetio de la administración de la Escuela Nacional de Puericultura que se le tenía confiada.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos. Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

flustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

De acuerdo con lo dispuesto én el Decreto de 30 de Enero último (GA-CETA de 2 de Febrero) y Orden ministerial de primero de Mayo próximo pasado, dictada para el debido cumplimiento de aquél,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Armando Duval Campanius, Subinspector general de Milicias de la Cultura, con todos los derechos y atribuciones que a tal cargo corresponden, en la vacante producida por incorporación a filas de don Antonio Pérez Medina.

Lo digo a usted para su conocimien to y demás efectos. Vaiencia, 18 de Julio de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señor Inspector general de Milicias de la Cultura.—Valencia.

Teniendo en cuenta que les circunstancias actuales dificultan el cumplimiento de la Orden de este Ministerio fecha 16 de Junio (GACETA del 18), en el plazo fijado de treinta días, por parte de todos los Licenciados en Medicina del territorio leal de la República, respecto a su inscripción en el Censo Médico de este Ministerio, sin cuyo requisito no podrán continuar legalmente en el ejercício de su profesión,

Este Ministerio ha tendo a bien conceder una prorroga inaplazable de quince dias, a partir de la fecha de aparición de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que los Médicos que aun no la hubieran hecho remitan la ficha profesional de referencia.

Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional don David Melina Herrero, con destino en comisión, de Cuevas de Vera, como Director del Centro Secundario de Higiene Rural de dicha población, en la que solicita prórroga a la licencia de un mes que, por enfermedad, le fué concedida con fecha 11 de Junio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido don David Molina Herrero, y concederle un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, entendiéndose que la reretida prórroga es con medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Formalizado contrato de arrendamiento por el precio anual de 6,000 pesetas, del local que en el inmueble sito en la calle de San Marcos, número 40, ocupa en Madrid la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, y que de conformidad con el Código civil y demás disposiciones pertinentes ha venido rigiendo hasta el tercer trimestre del año próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado el referido contrato por el cuarto trimestre del año pasado, cuyo importe queda reducido a ochocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 26 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre signiente, cantidad que se librara a favor de los propietarios de la firca don Juan Hernanz San Vicente y doña Teresa Ramos Esteban, o persona que legalmente los represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarte, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este departamento para el año 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Julio de 1937.

> P. D. NAVAL

Señor Director general de Bellas Ar-

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre del año próximo pasado el contrato de arrendamiento del local-que la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, ocapa en la calle de San Marcos, ramero 40, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia.

Este Ministerio lia resuelto considerar prorrogado el referido contrato por los dos primeros trimestres del año en curso, a razón de ochocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos cada uno, a que queda reducido el precio establecido en el contrato primitivo, en virtud de lo que se dispone en el Decreto de 29 de Septiem bre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, cuya suma, ascendente a mil setecientas veinticinco pesetas, se librará a favor de los propietarios de la finca don Juan Henanz San Vicente y doña Teresa Ramos Esteban o persona que legalmente los represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid y con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupresto general de gastos vigente en este departa-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y démás efectos. Valencia, 7 de Julio de 1937.

MINISTERIO DE COMUNI-CACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo, Sr.: El Comité Nacional de Ferrocarriles tropieza con dificultades para hacer efectivo el importe de facturas de algunos transportes efectuados con motivo de la evacuación civil, transportes que, unas veces por la premura del momento, se realizaron sin justificantes de los traslados que se hacían y en otras, dichos justificantes estaban extendidos por los Alcaldes o Comités. Esta clase de facturas fueron rechazadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia social, que afirmó no podía hacer efectivos más que el importe de aquellos transportes efectuados desde localidades de forzosa evacuación,

Este Ministerio, a propuesta del indicado Comité y para evitar que essos hechos se repitan con lesión de los intereses del Estado, ha resuelto se ordene a todas las estaciones de la Red general de Ferrocarriles de la España leci se abstengan de atender peticiones de billetes, con cargo al Estado, si dichapeticiones no han sido formuladas pur orden de un organismo ministerial,

con la obligada salvedad de aquellas estaciones enclavadas en zonas de guerra, que cumpliran rápidamente las ordenes emanadas de las autoridades militares

Valencia, 15 de Julio de 1937.
P. D.,
M. TORRES

Señor Director general de Perrocarriles
y Tranvías.

Ilmo. Sr.: Victas las diligencias instruídas al Cartero urbano de la Estafeta de Periana (Maiaga), en la actualidad separado del Cuerpo, don Manuel Zorrilla Pérez, por diversas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo en el año 1035, y

Resultando probado que el mencionado ex funcionario se apropió del importe de varios giros postales, simulando operaciones de servicio, y cometió otras irregularidades en relación con los certificados simples y gravados con reembolso;

Resultando que la Junta Informativa de Justicia ha emitido dictamen en el sentido de considerar al señor Zorrilla incurso en una falta prevista en el artículo 40 del vigente Reglamento de Sanciones, que procede corregir con la separación;

Considerando que los hechos realizados por el encartado en este expediente, ponen de manifiesto, por la repetición de los mismos y por las circuns. tancias que concurren en su realización, una ausencia de probidad y de rectitud de proceder, cualidades estas indispensables a todo funcionario y singularmente necesaria en los Agentes postales por la indole de su servicio, va que este debe inspirar la máxima garantía a los usuarios del mismo, por lo que se dan las circunstancias precisas para que aparezca claramente definida la falta prevista en el artículo 40 del Reglamento de Sanciones, que procede corregir con la separación;

Considerando que en la tramitación de estas diligencias se han observado las normas de procedimiento;

Vistos los artículos 14, 40, 87, 94, 103 y disposición primera transitoria del Reglamento citado y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Informativa de Justicia, se ha servido disponer que al ex Cartero urbano don Manuel Zorrilla Pérez se le considere incurso en una falta del artículo 40 del vigente Reglamento de Sanciones, a la que corresponde el correctivo de separación del Cuerpo. Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 14 de Julio de 1937

> P. D. RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruídas al Peatón de Láncura a Santa Eulalia (León), don Sixto Alvarez García. v

Resultando que darante varios meses el citado Peatón dejó de prestar personalmente el servicio que/interinamente venía desempeñando, encargando el mismo a su padre político, hecho que puso en conocimiento del Cartero de Báncara:

Resultando que instruídas diligencias y pasado pliego de cargos al Peatron señor Alvarez, manifiesta en su contestación, que creía que no habría inconveniente alguar en dejar la peatonía desempeñada por persona de su confianza y que había enviado un oficio al Administrador de León, renunciando al cargo;

Resultando que con fecha 10 de Mayo de 1935 se decretó la suspensión proventiva del encartado;

Resultando que la Janta Informativa ha emitido dictamen proponiendo se declore incurso al seños Al rarez en falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, que debe corregirse con la separación;

Considerando que el hecho de haber presentado la renuncia del cargo pone de manifiesto en el encartado la intención de romper el vínculo con la Administración, y teniendo en cuenta que se ausentó abandonando el servicio que tenía ercomendado, procede estimarle incurso en una falta prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento de Sanciones;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las sormas de procedimiento.

Vistos los artículos 14, 35, 87, 94 y disposición primera transitoria del Reglamento citado y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta informativa, se ha servido disponer la separación definitiva del Peatón de Láncara a Santa Bulalia, don Sixto Alvarez García, por la comisión de una falta de abaudono de destino prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, confirmando la suspensión preventiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia 14 de Julio de 1937.

> P. D. RICARDO GASET

Ilustrísimo señor Director general de

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, disponiendo cause baja en el escalafón correspondiente, en la misma fecha en que surtió efectos la suspensión preventiva de empleo y suel do ordenada per la Dirección general de Telecomunicación en 24 de Agosto del pasado año, del Dicial segundo administrativo de Comunicaciones don Sebastián José Vázquez y Martín, que se hallaba adscrito al Centro de Telegrafos de Toledo y no cumplió la orden de evacuación, permaneciendo en dicha capital al ser ocupada por los facciosos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencie, 15 de Julio de 1937.

P. D. / RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio pasado (GACETA del 29), el Gobier. de la República ha dispuesto queden requisados y a su disposición los buques comprendidos en la relación que se acompaña.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

E. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de

Marina mercante.

Relación que se cita

«Arraiz», «Cobetas», «Serantes», «Cristina», «Sabina», «Banderas», «Saturno», «Apolo», «Hércules», «Marke», «Neptuno», «Eolo», «Iciar», «Urumea», «Bartolo», «Juan de Astigarraga», «Bachi», «Manuchu», «Luchana», «Mar Rojo», «Sendeja», «Guernica», «Rola», «Faus-

tino B.», «San Pedro», «Marqués de Urquijo», «Conde Zubiria», «El Condado», «Candina», «Marzo», «El Caudal» todos de la matricula de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Bellver Cervantes Mozo de oficios de la Dirección general de Merina mercante, con el haber anual de los mil quinientas pesetas.

Valencia, 10 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de Marina mer-

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Para regular el procedimiento a seguir por las Delegaciones interinas de Asistencia social, como consecuencia de las recientes disposiciones referentes a las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuenta corriente a que se refiere el apartado primero de la Orden de 7 del corriente mes, se entenderá abierta, tanto en la central como en las sucursales del Banco de España.

Segundo. Quedan autorizados para retirar numerario los Delegados-Presidentes de las Delegaciones interinas de Asistência social, firmando conjuntamente con uno de los Consejeros vocales provincial o municipal.

Tercero. Las Delegaciones interinas de Asistencia social remitirán mensualmente a la Dirección general de Asistencia social, caenta detallada y justificada de la inversión dada a las cantidades extraídas de la cuema corriente, para su escobación o censura.

El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para invalidar la autorización a que se refiera el artículo regundo.

Lo que comunico e V. I. a los efectos oportunos. Valencie, 16 de Julio de 1937.

JAIME AGUADE

Ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabaje y Asistencia social.

RELACION nominal de las declaraciones que formulan los poseederes de valores del Estado y etros, con arreglo al Decreto de 14 de agosto de 1936 y Orden ministerial de 20 del mismo mes y año, que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.

PROVINCIA	NOMBRE DEL POSEEDOR	CLASE DE VALORES	SERIE	NUMERACIÓN	VENCIMIENTO
Gerona	Honorato Surroca Nogué	Bonos Exposición Internacional Amortizable 5.91, 1030	*	7.958 al 62 20 444	30 Junio 1936 1.º octubre 1936
			; ()	12.965 y 66	****
Medrid	Esteban Martinez de Pinillos.	Acciones S. A «El Aguila»		3,427 al 46 - 6.010 - 10.694 al 100	
*	Hipólifo Martinez de Pinillos	Obligaciones Villa Madrid ano 1914		5.563 al 67 - 6.385 al 95 - 17.893 al 900 - 22.156 al 92 - 42.852 al 57 -	
				44.622 al 29 - 50.941 al 49 - 50.994	
				al 51.009	* * *
		7		18,336 al 47 - 32,698 al 710 - 32,721	
				al 40 - 32.751 al 55 - 40.865 al 75 -	
				41.259 - 48.339 al 45 - 51.833 al 38 -	
				57.814 y 15 - 61.580 y 81	
		Id. Mejoras Urbanas año 1923		9.244 y 45 - 36.791 at 805 - 36.616	
				al 31 - 36,293 al 34.	
		id. Ayuntemento de Sevilla 6 %		30.546 y 49 - 0.103 - 43.501 - 31.613 -	
				10 - 45.377 al 62 - 46.182 al 89 -	
,				46.211 al 17 - 47.975 - 49.149 -	
				56.923 al 27 - 56.978 al 81 - 57.126	
				al 44 - 57.463 al 92	1.º enero 1935
*	Ricardo García Ibarra.	Obligaciones Expropiaciones interior			
				20.816 al 18 - 29.292 al 96	1.º octubre 1936
		Id. Villa de Madrid 1914 al 5º/o		4.554 al 41 - 9.970 - 20.738 al 44 -	
				38.801 - 46.489 al 96 - 49.605 al 13 -	
				50.978 al 91	* *
		ld. ld. 1918 el 5 º/o		32.689 al 97 - 51.956 al 60	* * *
***************************************	Nederlandache Haudel Matachappi	a de		15,293	1.º julio 1936
*	Antonio Cómez Jurado.	Id. Id. expropiaciones del			
		interior 1909	و الم	29.851 al 69	
Gerona	Pedro Masdentont.	Amortizable 1929 5 º/º	«	26.369 y 70 - 75.647 y 48	1.º Julic 1936 y enero y abril 1937
	Maria Carrera.	Cédulas Crédito locai 5 0/3 de 1928		168.334 al 36 - 169.261	36 septiembre 1956
•			α	120.002 at 19 - 200.021	
•		CCAT 0/ 1 JOHN	a	7,410 10,410	

7.38 t.º octubre 1936	54.651 - 54.655 - 54.659	1.º Julio 1936	1.º agosto 1936	1,903	Q82	1 08 110 1906		98.1		8.769 al 68 - 8.765		21.736 al 47 - 28.483 al 86	73 i.º enero 1937	1.15 agosto 1936		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		1.0 octubre 1936
G 16.737 y 38	B 54.651	E 12,178	A 423.551	B 114.898 al 903	C 93.629 y 39	A 330.306 al 08	H 32.731	26 B 8.177 al 50				21.736	B 12.972 y 73	A 106.406 al 15	B 33.907	C 26.078 al 85	E 4.236	C 13,638 v 39
	Inferior 4 %		Amortizable 4 0/9 1935	(carpetas)		Perpetua interior 4 %		Cooperativa Electra, emisión 1926	Obligaciones Unión Eléctrica	Madrileña	Amortizable sin impuesto	(no defalla series)	. Amortizable 5 % 1927	× 4 0/0 1935	(carpetas provisionales)			Amortizable 3 C/o 1008
	Angeles Kuiz Jiménez		Amparo Paya Dalmau		《《···································								María Segovia	Concepción Martínez.				
	Madrid	· ·	*	,		``			· ·	A)			Cuenca					

De conformidad con lo dispuesto en la alinda Orden ministerial, los valores comprendidos en la presente relación, una vez franscurridos tras meses desde su publicación en la «Gaceta», sin que se hayan formulado reclamaciones, se considerarán legitimamente poseidos por sus presentadores.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán en el término indicado en esta Dirección general.